

LEY S Nº 4857

Artículo 1º - Se dispone que la Secretaría de Estado de Justicia, a través de la Agencia de Seguridad Vial de la Provincia de Río Negro, arbitre los mecanismos necesarios con el fin de proceder a la publicación en el reverso de las boletas de servicio de agua, normas de tránsito y seguridad vial, conforme la ley nacional nº 24449 y provincial S nº 2942 con el objeto de informar, promover, difundir y educar acerca de las normas de tránsito y de seguridad vial establecidas en las mismas.

Artículo 2º - El organismo provincial competente, en pos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 1º, cita las normas de tránsito y seguridad vial en forma clara y precisa para favorecer el conocimiento de toda la población en general.